



aumentar el contraste

UTC -5 18:58:34  
UARIV-UNIDAD PARA...

Procesos | contratos | Proveedores | Menú | Ir a

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

Id de página: 23000027 ayuda ?

### ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

### MOSTRAR DETALLES

#### 1 Información general

[Volver](#)

[Iniciar ejecución](#) >

#### 2 Condiciones

#### Identificación del contrato

#### 3 Bienes y servicios

**ID del contrato en SECOP** CO1.PCCNTR.3867633

#### 4 Documentos del Proveedor

**Versión del contrato** 1

#### 5 documentos del contrato

**estado de contrato** Firmado

#### 6 información presupuestal

**Fecha de generación del estado** 15 minutos de tiempo transcurrido (1/08/2022 6:43:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

#### 7 Ejecución del Contrato

**número del contrato** 1361-2022

#### 8 Modificaciones del Co...

**objeto del contrato** El arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 12-03 Barrio Cañahuatate de la ciudad de Valledupar Edificio CNJSG Piso 3, con matrícula inmobiliaria No.190-11516, para el funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Dirección Territorial César Guajira - sede Valledupar.

#### 9 cumplimientos

**Tipo de Contrato** Arrendamiento de inmuebles

**¿Asociado a otro contrato?**  Si  No

**Duración del contrato** 4 meses

**Fecha de inicio de contrato**

**fecha de terminación del contrato**

**Tiempo adiciones en dias** 0 días

**liquidación**  Si  No

**Obligaciones Ambientales**  Si  No

**Obligaciones pos consumo**  Si  No

**Reversión**  Si  No

#### Información de la Entidad Estatal contratante



**UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

0 Recomendacion(es)

COLOMBIA, Bogotá  
★★★★★



#### Información del proveedor contratista



**CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA**

COLOMBIA, Valledupar  
Número de documento 49771619

#### cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA	BANCOLOMBIA	Ahorros	52415521634

### Aprobación del contrato

---

#### Aprobador – Proveedor

CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA	1/08/2022 6:51:57 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
---	---

#### Aprobador – Entidad Estatal

JUAN GUILLERMO PLATA	1/08/2022 6:58:05 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
----------------------------	--

Contrato Firmado: CO1\_PCCNTR\_3867633\_Firmado

Contrato en ejecución:

### Información del contrato

---

Tipo de proceso Contratación directa.

Unidad de contratación SECRETARIA GENERAL

Proceso de Contratación UARIV-CD - 49771619

Título de la oferta \$\$\$

Cuantía del contrato 49.600.000 COP

[Volver](#)

[Iniciar ejecución](#)

>

361

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-49771619 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS E por CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA C.C 49771619**

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con NIT No. **900.490.473-6**, representada por **JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **91.298.420** expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Secretario General encargado mediante Resolución Número 03104 del 25 de julio de 2022, debidamente posesionado mediante Acta No.1987 del 25 de julio de 2022 y facultado para contratar a través de la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018 modificada por la Resolución número 00974 de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ARRENDATARIO**, por una parte, y por la otra **CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA** identificada con C.C **49771619** quien conforme a **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** suscrito con los señores **JAIME RAFAEL SOTO ARIÑO** identificado con C.C **1065838152** y **VALERIA SOFIA SOTO ARIÑO** identificada con C.C No. **1065850573** propietarios del bien inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 12-03 Barrio Cañahuate en la ciudad de Valledupar, Edificio CNJSG Piso 3, actúa en calidad de apoderado con matrícula inmobiliaria No.190-11516, quien para todos los efectos se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. Que a Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en adelante la Unidad, fue creada mediante la Ley 1448 de 2011: "por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", constituyéndola como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, cuya función principal es la de coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387 y 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008, y en las demás normas que regulen la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.
- II. Que por otro lado, el Decreto 4802 de 2011 estableció la estructura de la Unidad e indicó que tendrá su sede en Bogotá D. C., sin perjuicio de que por razones del servicio requiera contar con sedes territoriales para efectos de desarrollar sus funciones y competencias en forma desconcentrada, contando con 20 Direcciones Territoriales en 32 sedes.
- III. Que mediante la Ley 2078 del 08 de enero del 2021 se modificó la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia. El artículo 2 dispuso que:

"(...)

*ARTÍCULO 2º, Modifíquese el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, así:*

RP 797922



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

19 361

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-49771619 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS E por CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA C.C 49771619

Artículo 208. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2031, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los artículos 50, 51, 52 Y 53 de la Ley 975 de 2005.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional presentará un informe anual al Congreso de la República detallado sobre el desarrollo e implementación de la presente ley, así como el objeto cumplido de las facultades implementadas.

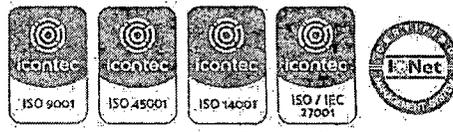
Parágrafo 2°. Un año antes del vencimiento de la vigencia de esta ley, el Congreso de la República deberá pronunciarse frente a la ejecución y cumplimiento de la misma. (...)"

- IV. Que a través de la Resolución No. 00236 del cinco (05) de marzo de 2020, se establecieron los grupos internos de trabajo de la Unidad para la Víctimas y se determinó la existencia del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad, que hace parte de la Secretaría General, estableciendo como objetivo: "...Administrar, controlar y suministrar los bienes y servicios de la entidad, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección General y la Secretaría General de la Unidad a la luz de las normas y procedimientos vigentes..."
- V. Que así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la de brindar soporte y acompañamiento a las actividades relacionadas con el funcionamiento de los servicios generales contratados (arriendos, mantenimiento, aseo, cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden) que garanticen el funcionamiento y la operación de la Unidad a nivel nacional y territorial.
- VI. Que si bien dentro de las normas que establecieron la creación y funcionamiento de la Unidad, se dispuso lo correspondiente a la transferencia de bienes, derechos y obligaciones por parte de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, hoy Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, no se efectuó el traspaso ni la entrega de inmuebles, de propiedad de dichas entidades a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para su operación, funcionamiento y para cumplir el objeto legal para el cual fue creada.
- VII. Que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene registradas a corte 30 de junio de 2022, nueve millones Trescientos Diez Mil Trescientos Setenta y Siete (9.310.377) víctimas en el Registro Único de Víctimas, las cuales se encuentran ubicadas en los diferentes municipios del territorio nacional, y que vienen siendo atendidas por los funcionarios y/o contratistas de la Entidad en sus diferentes sedes.
- VIII. Que ahora bien, las sedes donde funcionan las Direcciones Territoriales de Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas son necesarias e indispensables para la ejecución de las actividades misionales, dichos espacios deben contar con áreas amplias para oficinas, salas de juntas, espacio para el archivo, puestos de trabajo para los funcionarios y contratistas, baterías sanitarias, cafetería, y entornos seguros con condiciones que ofrezcan un clima laboral y refuercen el cumplimiento de la normatividad sobre los espacios de trabajo.

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000.91.11.19  
Bogotá: (601) 426 11 11  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano  
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER888699



11 361

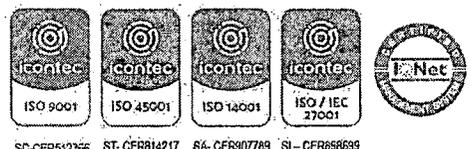
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N.º DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-49771619 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS E por CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA C.C 49771619**

- IX. Que dado que el contrato de arrendamiento No. 1494 - 2021 donde opera actualmente la Unidad-Dirección Valledupar- Guajira se encuentra a portas del vencimiento y con el fin de satisfacer la necesidad de garantizar las instalaciones para el desarrollo de las actividades misionales correspondientes, se procedió a realizar un estudio de mercado de diferentes inmuebles que cumplieran con las condiciones técnicas requeridas, así como con los requisitos establecidos en la Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones de Vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", de conformidad con el Certificado emitido por el Director Territorial de Cesar y Guajira, en tanto, se mejoran los espacios con los que actualmente cuenta la Dirección Territorial, los espacios para puestos de trabajo son más amplios, tiene más baterías sanitarias, sala de reuniones, etc., condiciones que redundan en el mejoramiento del clima laboral y refuerzan el cumplimiento de la normatividad sobre espacio de trabajo vigente.
  
- X. Que de acuerdo con lo anterior, el inmueble que se pretende arrendar, se encuentra en óptimas condiciones para el funcionamiento de la Unidad Sede Valledupar y en atención a que el canon de arrendamiento de acuerdo con la propuesta permite dar cumplimiento a la recomendación normativa establecida en el Decreto 397 de 2022 de austeridad del gasto, cuando establece en su literal C numeral primero del artículo 5 "Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles", lo siguiente:  
  

*"El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o ji) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo -SGSST." (negritas fuera de texto)*
  
- XI. Que el presente proceso de contratación tiene como premisa cumplir a cabalidad con los principios de la contratación establecidos en la Ley 80 de 1993; Planeación el cual se cumple por medio de las partidas presupuestales, documentos técnicos, estudios previos, análisis del sector, estudios del mercado entre otros; Selección Objetiva donde la escogencia será la más favorable para la entidad, sin considerar motivaciones de carácter subjetivo, sin tener en consideración factores de afecto o interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva; Transparencia en tanto que los procedimientos de selección del contratista deben estar definidos a priori, en forma precisa, cierta y concreta, de modo que la Administración no pueda obviar las reglas predefinidas en la norma jurídica que determina el marco de acción de la Administración, entonces que previamente y en forma obligatoria se exprese con claridad cuál es la forma en que se va a contratar y cuáles serán los requisitos que se exigirán, para que no se generen cambios, subjetivismos o desigualdades que vayan a nublar o entorpecer la "pureza" de los procedimientos de contratación.
  
- XII. Que la Unidad, de conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta el marco jurídico y la necesidad identificada, incluyó en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal el desarrollo y ejecución del objeto que se describe seguidamente.
  
- XIII. Que de acuerdo con el memorando con radicación No. 2022-0000484-3 del 26 de julio de 2022 suscrito

www.unidadvictimas.gov.co

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 11  
Bogotá: (601) 426 11 11  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano  
Bogotá, D.C.



SC-CER512356 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER868699





El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

361

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N.º DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-49771619 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS E por CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA C.C 49771619**

por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental, recibido en el Grupo de Gestión Contractual el 27 de julio de 2022, solicitó la suscripción del presente contrato de arrendamiento.

- XIV. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018, se exceptúan de llevar al Comité de Contratación los contratos requeridos continuamente para el normal funcionamiento y desarrollo de la entidad, entre otros, los de arrendamiento.
- XV. Que las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el contrato de arrendamiento, de conformidad con lo establecido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 12-03 Barrio Cañahuate de la ciudad de Valledupar Edificio CNJSG Piso 3, con matrícula inmobiliaria No.190-11516, para el funcionamiento de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Dirección Territorial Cesar Guajira – sede Valledupar.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$49.600.000)**, discriminado de la siguiente manera: **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.200.000)**, por concepto de canon de arrendamiento, **SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$7.068.000)**, por concepto de IVA, **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$5.332.000)**, por concepto de administración de propiedad horizontal. Incluye todos los demás impuestos, tasas y/o contribuciones que cause la celebración, ejecución y liquidación del contrato de arriendo.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - FORMA DE PAGO:**

El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, así:

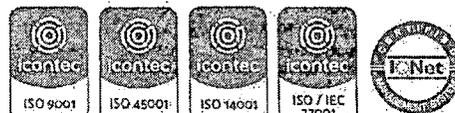
**CUATRO (4) PAGOS de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.400.000)**, incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.300.000)** por concepto de canon de ARRENDAMIENTO, **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.767.000)** por concepto de IVA y **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$1.333.000)** por concepto de cobros de ADMINISTRACIÓN.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19  
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano,  
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907769 SI-CER898899

1361

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-49771619 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS E por CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA, C.C 49771619**

**PARAGRAFO SEGUNDO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor correspondiente a la vigencia 2021, se pagará con cargo al CDP No. 22322 expedido el día 08 de julio de 2022, Rubro A-02-02-02-007-002, recurso Servicios Inmobiliarios por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$49.600.000).**

**PARÁGRAFO TERCERO. - CONDICIONES PARA EL PAGO:** La Unidad para las Víctimas cancelará mensualmente el valor del contrato resultante, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

**PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos que deban efectuarse con ocasión de la ejecución del contrato deben hacerse a la cuenta **Ahorros No. 256500084577 DEL BANCO DAVIVIENDA** cuyo titular es **EL ARRENDADOR INVERSIONES SOTO ARINO SAS** identificada con **NIT 901144859-6**, previo recibo de la factura siempre que la misma cumpla con los requisitos de pago y acreditación del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

**PARAGRAFO QUINTO.- GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS:**

**NOTA 1:** LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

**NOTA 2:** El ARRENDADOR con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

**NOTA 3:** IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

**NOTA 4:** Facturación electrónica, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal.

**CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:**

El Arrendador hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

www.unidadvictimas.gov.co

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19

Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano

Bogotá, D.C.

Síguenos en:



SC-CER512366 ST-CER614217 SA-CER907769 SI-CER866699



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

11 361

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-49771619  
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS E por CLARET  
DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA C.C 49771619

- El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato se desarrollará en la ciudad de **Valledupar** - Cesar.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de entrega del inmueble.

**CLÁUSULA SEXTA. - DERECHOS DEL ARRENDADOR:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL ARRENDADOR:**

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
2. Entregar a la Unidad el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad, sanidad y funcionamiento, con todas las áreas de oficina como un espacio abierto, con las adecuaciones básicas y en las fechas acordadas, dando estricto cumplimiento a las condiciones, requerimientos de la entidad, como las especificaciones técnicas mínimas, así como a los planos (layout) previamente aprobados.
3. Ejecutar a cabalidad todas y cada una de las adecuaciones, obras y demás condiciones que requiera la Unidad en el inmueble objeto de arrendamiento para garantizar su funcionamiento a partir de la fecha de su entrega.
4. Garantizar la calidad del inmueble contando previamente con las autorizaciones y/o facultades necesarias del propietario del inmueble tanto para dar en arriendo estos inmuebles, así como para intervenirlos con las obras, instalaciones y adecuaciones necesarias.
5. Suscribir el acta de entrega del inmueble conjuntamente con el supervisor del contrato.
6. Garantizar el uso, goce y disfrute del inmueble entregado en arrendamiento durante todo el tiempo de ejecución del contrato, sin ninguna clase de perturbación o impedimento para que se ejerza dicho uso, y librando de toda perturbación a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cuando tales acciones provengan de terceros.
7. Mantener en el inmueble, los bienes y servicios conexos (tales como ascensor, accesos, entre otros) y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato.
8. Concederle al arrendatario un plazo de hasta quince (15) días calendario para restituir el inmueble una vez terminado el contrato, dentro del cual no se generará ningún cargo a la Unidad.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19

Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano  
Bogotá, D.C.



ISO 9001



ISO 45001



ISO 14001



ISO 7 IEC 27001



ISO-CER812366 ST-CER814217 SA-CER9307769 SI-CER886695



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

11 361

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-49771619 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS E por CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA C.C 49771619**

9. Atender las solicitudes de servicios efectuadas por el supervisor del contrato, en aras de garantizar el funcionamiento de la sede.
10. Realizar y garantizar el mantenimiento estructural del inmueble y aquellas que provengan de fuerza mayor o caso fortuito.
11. Realizar un (1) mantenimiento preventivo semestral evitando o corrigiendo fisuras, grietas, humedades e inundaciones adelantando las reparaciones y mantenimientos que sean necesarios, así como los mantenimientos correctivos que demande el inmueble durante la vigencia del contrato.
12. Entregar el inmueble con los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, aseo público y recolección de basuras debidamente instalados y en funcionamiento, acondicionado a las necesidades requeridas. Todos los anteriores deben estar a paz y salvo a la fecha de entrega del inmueble. Así mismos impuestos y demás obligaciones pecuniarias que recaigan sobre el inmueble deberán estar al día, es decir a paz y salvo a la fecha de entrega del inmueble.
13. Efectuar el pago de los impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble, diferentes al pago de la administración mensual acordada en el contrato.
14. Asegurar que la infraestructura del inmueble cumpla con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de puertas, contra incendios y demás normas de seguridad industrial que sean aplicables.
15. Donde se ubiquen las oficinas se debe contemplar un sistema de iluminación de emergencia y en las salidas auxiliares, con el fin de facilitar la evacuación.
16. Las vías de tránsito, servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias deberán estar construidas y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general.
17. Las paredes y mampostería están enlucidas y pintadas en tonos claros, deben estar en buen estado de conservación, reparándose tan pronto como se produzcan grietas, agujeros o cualquier clase de desperfectos.
18. Las escaleras deben estar provistas de barandas al lado derecho y al lado izquierdo y sus peldaños con cintas antideslizantes.
19. El piso de las oficinas debe ser plano y horizontal de manera que no se presenten deslizamientos involuntarios de las sillas para trabajo con video terminales.
20. El piso debe ser homogéneo y liso, de material resistente, antideslizante y de fácil lavado.
21. El techo debe estar en buen estado de limpieza en general.
22. Entregar copia a la Unidad de la certificación de funcionamiento seguro de los ascensores y sus mantenimientos preventivos y correctivos cuando se realicen durante la ejecución del contrato.
23. El inmueble debe contar con la totalidad de la iluminación tipo LED, con características de eficiencia energética.
24. Las puertas y sus dispositivos deben estar en buenas condiciones de apertura y cierre.
25. Los techos deben estar libres de filtraciones de agua y agrietamientos de todo tipo.
26. Garantizar que los circuitos eléctricos que surten el inmueble estén dentro de un tablero de material no combustible, con todas las medidas de seguridad y cumplimiento de las normas técnicas que regulan la materia. bajo norma RETIE.
27. No debe haber cables expuestos fuera de cajas o sin las tapas respectivas de las instalaciones eléctricas.

www.unidadvictimas.gov.co Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19.  
Bogotá: (601) 426.11 11.

Síguenos en:



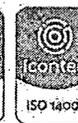
Sede administrativa:  
Carrera 850 No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano  
Bogotá, D.C.



SO-CERS12266



ST-CER814217



SA-CER907789



SI-CER866899





El futuro es de todos

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

361

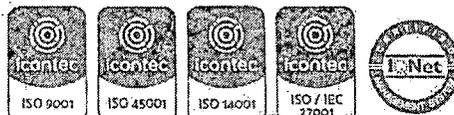
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-49771619 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS E por CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA C.C 49771619**

28. Dentro de las instalaciones no se debe tener elementos o accesorios eléctricos que no estén en funcionamiento.
29. Entregar las bitácoras de las reparaciones que se realicen durante la ejecución del contrato.
30. Disponer de un número celular y de un correo electrónico, con el objeto de que se atiendan los requerimientos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en forma oportuna (dentro de las 24 horas siguientes), así como informar el nombre del profesional o persona debidamente autorizada para atender debida y oportunamente todos los requerimientos de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas.
31. Presentar la factura o cuenta de cobro respectiva dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes a cobrar de conformidad con los formatos establecidos por la Unidad junto con el informe de actividades correspondiente.
32. Cumplir con la adecuada entrega de la documentación de acuerdo con lo dispuesto en las especificaciones técnicas indicadas por el Sistema de Gestión Documental y Archivo de la Entidad conforme en la Ley General de Archivos 594 de 2000.
33. De aplicarse, realizar el pago de los aportes parafiscales por considerarse que el Arrendador es un rentista de capital, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
34. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la administración del edificio, a la Unidad y demás autoridades competentes cuando esta situación de inseguridad se presente.
35. Actuar con lealtad y buena fe durante el plazo de ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos.
36. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones y especificaciones establecidas, así como en lo consignado en su propuesta.
37. Informar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato
38. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales a su cargo, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes
39. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
40. Garantizar la disposición de los residuos sólidos convencionales y peligrosos generados por los mantenimientos preventivos y locativos solicitados para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 1077 de 2015 título 2, Decreto 596 del 2016 sección 4, Decreto 1076 del 2015 título 6, Decreto 284 del 2018, los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital, para evidenciar cumplimiento de la normatividad ambiental nacional vigente para el manejo y disposición final de los residuos sólidos convencionales y peligrosos, en especial los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's) y residuos de demolición y construcción que se generen durante las actividades contractuales.
41. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 1077 de 2015 en los artículos 2.3.2.2.3.44. y 2.3.2.2.4.2.109, en lo referente a Residuos de construcción y

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19  
Bogotá: (601) 426 11 11  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano  
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907769 SI-CER886895



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-49771619  
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS E por CLARET  
DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA C.C 49771619

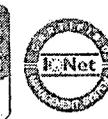
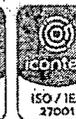
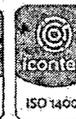
- demolición y vinculación al servicio de aseo, y Ley 1801 de 2016 en sus artículos 94, 100 y 111 en lo referente a modificación de redes o instalaciones de servicios públicos.
42. Realizar lavado de tanques de almacenamiento de agua y/o al sistema de almacenamiento de agua con el fin de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua con el que cuente el inmueble con periodicidad semestral según lo establecido en decreto 1575 de 2007, artículo 10; y suministrar los certificados de estos a la Unidad, cuando sean requeridos
  43. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

1. Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales.
2. Suscribir el acta de entrega suscrita juntamente con el supervisor del contrato
3. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad a las disposiciones aplicables a la materia.
4. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
5. Pagar oportunamente al Arrendador el canon de arrendamiento acordado.
6. Pagar el valor correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía y demás servicios contratados directamente por la Unidad a partir de la entrega del inmueble,
7. Permitir en cualquier tiempo las visitas del Arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Unidad.
8. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
9. Restituir el inmueble al Arrendador en un plazo de hasta quince (15) días calendario después de la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue otorgado salvo, el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos.
10. Avisar al Arrendador como mínimo con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del plazo del contrato sobre la entrega del inmueble o renovación del contrato.
11. Comunicar oportunamente al Arrendador cualquier perturbación de hecho o de derecho, que afecte al inmueble del uso o goce objeto del contrato.
12. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

**CLÁUSULA NOVENA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el presente contrato se tendrán en cuenta como especificaciones técnicas: a) los accesos, b) la iluminación) c) la ventilación, d) la estructura y morfología, e) Instalaciones servicios y las demás relacionadas al inmueble, las cuales se tendrán en cuenta dentro del acta de entrega que suscriban las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA- DESTINACIÓN:** LA UNIDAD destinará el inmueble arrendado exclusivamente para el funcionamiento de OFICINAS y no podrá cambiar dicha destinación, pues se entenderán lesionados los derechos del ARRENDADOR. En el evento en que esto ocurra, EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento, exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado y exigir la indemnización de perjuicios sin necesidad de requerimiento alguno.





M 361

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-49771619 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS E por CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA C.C 49771619

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** - El presente contrato de arrendamiento no se prorrogará automáticamente, solamente podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ENTREGA DEL INMUEBLE:** EL ARRENDADOR hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato, previa suscripción del acta de entrega en la cual se relacionan las condiciones en que se recibe el inmueble y su respectivo inventario, en caso de ser necesario. Así mismo y una vez se cumpla el término del contrato, LA UNIDAD entregará al ARRENDADOR el inmueble. La entrega del inmueble por parte de LA UNIDAD a la terminación del presente contrato, en caso de no prorrogarse, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SERVICIOS PÚBLICOS:** A partir del momento en el que el inmueble arrendado sea entregado a LA UNIDAD y hasta la fecha de su restitución y entrega al ARRENDADOR, estará a cargo de LA UNIDAD el pago de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y gas, valores que serán pagados directamente por LA UNIDAD a las empresas prestadoras de los servicios públicos de acuerdo con la respectiva facturación, sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REPARACIONES Y MEJORAS:** El ARRENDADOR tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, La Unidad queda obligada a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones al (los) inmueble (s), distintas de las locativas, sin autorización del ARRENDADOR.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el Estudio Previo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del ARRENDADOR, por cuanto la ejecución del presente contrato recae sobre LA UNIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL** - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, habrá lugar al pago de una sanción compensatoria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufran las partes por el incumplimiento contractual.

**PARÁGRAFO.** - El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de las PARTES por razón de este contrato, si los hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR:** El ARRENDADOR es un agente independiente de LA UNIDAD y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL ARRENDADOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIDAD, ni detomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

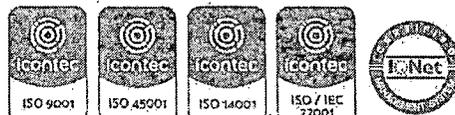
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN Y SUBARRIENDO POR PARTE DE LA UNIDAD:** LA UNIDAD no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble total o parcialmente sin previa autorización escrita del

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19  
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano,  
Bogotá, D.C.



SC-CER512356 ST-CER814217 SA-CER307769 SI-CER888699



11 361

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-49771619  
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS E por CLARET  
DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA C.C 49771619

ARRENDADOR, bajo pena de que este, a su arbitrio, pueda dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de requerimientos de cualquier clase, a los cuales renuncia LA UNIDAD

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DECLARACIÓN DE INDEMNIDAD:** EL ARRENDADOR mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIDAD por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL ARRENDADOR no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ARRENDADOR, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que EL ARRENDADOR así no lo hiciere, LA UNIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al ARRENDADOR por razón del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

**CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan entre el ARRENDADOR y LA UNIDAD durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si ello no fuere posible, las partes acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESTITUCIÓN:** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del contrato, LA UNIDAD restituirá el inmueble al ARRENDADOR en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo. LA UNIDAD entregará al ARRENDADOR copia de los ejemplares de las facturas de servicios públicos a su cargo, correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente pagadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - EL ARRENDADOR** realizará una visita preliminar para constatar las condiciones del inmueble y expresará a LA UNIDAD los requerimientos para que dicha entrega se dé con lo consignado en el acta de entrega, esto con el fin de que en el día acordado para la restitución y finalización del contrato, el inmueble esté listo y no se requiera tiempo adicional que perjudique a cualquiera de las partes contratantes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - El inmueble** deberá ser entregado, resanado y pintado por La Unidad, con pintura de buena calidad y del mismo color en que se recibió.

**PARÁGRAFO TERCERO. - No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado** la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la ley o en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que LA UNIDAD pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de parte del mismo inmueble o a culpa leve del ARRENDADOR o de otros ARRENDATARIOS o de sus empleados o dependientes, ni por hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. LA UNIDAD



M 361

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-49771619 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS E por CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA C.C 49771619**

asume la responsabilidad por los daños que se pueden causar al inmueble o a los enseres y dotaciones de los vecinos o terceros, cuando estos provengan o sean causados por LA UNIDAD, por sus empleados o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos, tales como dejar abiertas las llaves del agua, dejar conectados aparatos eléctricos o las luces prendidas, etc.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CESIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR:** El ARRENDADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA UNIDAD.

**PARÁGRAFO. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:** EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos económicos (créditos) que le asisten en virtud del contrato, para lo cual deberá presentar a LA UNIDAD una solicitud escrita en tal sentido, entregando un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo, indicando los datos que permitan identificar al posible cesionario. No obstante, LA UNIDAD, podrá solicitar la información adicional que resulte pertinente para el efecto.

La cesión de derechos económicos sólo surtirá efectos cuando haya sido aceptada y notificada por escrito por parte de LA UNIDAD. Por lo anterior, el ARRENDADOR asume la obligación de advertir esta situación a los terceros y liberar a LA UNIDAD de cualquier reclamación por parte de éstos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – COMUNICACIONES:** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban cursarse las partes en virtud del presente acuerdo y a menos que durante la ejecución del presente contrato acuerden un medio diferente, deberán enviarse por escrito a la(s) siguiente(s) dirección(es):

<b>EL ARRENDADOR</b>	Carrera 18 No. 14-85 Barrio San Vicente en la ciudad de Valledupar.
<b>LA UNIDAD</b>	Carrera 85 D No. 46A- 65 Torre 3, piso 5 del Complejo Logístico San Cayetano en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del **Director Territorial Cesar Guajira – Sede Valledupar**, o quien haga sus veces o quien para tal efecto designe el (la) Ordenador (a) del Gasto.

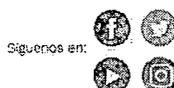
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por expiración del plazo estipulado en el presente contrato, salvo que opere el derecho de renovación.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito.
- c) Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de las partes.

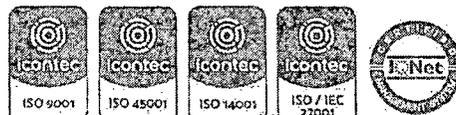
**PARÁGRAFO. -** Así mismo LA UNIDAD podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento durante su ejecución, sin que a su cargo haya lugar al pago de indemnización alguna y sin que sea necesaria declaración judicial al respecto o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente al acaecimiento de los siguientes eventos:

- a) Cuando el mal estado o calidad del inmueble o su destrucción total impida hacer uso del servicio para el cual fue contratado.

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19  
Bogotá: (601) 426 11 11  
Sede administrativa:  
Carrera 85D No. 46A-65  
Complejo Logístico San Cayetano  
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER866899



11 361

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-CD-2022-49771619  
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS E por CLARET  
DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA C.C 49771619

- b) Por la extinción del derecho del ARRENDADOR por causas independientes de su voluntad, o por sentencia de juez o autoridad competente.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones del ARRENDADOR.
- d) Por alteración del orden público en el sitio donde se encuentre ubicado el inmueble arrendado, o cuando se presente un hecho o acto excluyente de responsabilidad.
- e) Por razones de inconveniencia para la Gestión de la Unidad, en cuyo caso se fija como término de preaviso no menor a treinta (30) días calendario para la terminación del contrato, mediante escrito dirigido por LA UNIDAD al ARRENDADOR.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: a) el estudio previo, b) el estudio de mercado, c) el estudio del sector, d) el CDP No. 22322 expedido el día 08 de julio de 2022, Rubro A-02-02-02-007-002, recurso Servicios Inmobiliarios, Recurso 10. e) el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa, g) la propuesta presentada por el ARRENDADOR con todos sus anexos y f) el Anexo No. 1.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de arrendamiento estará sujeta a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No.019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de entrega.

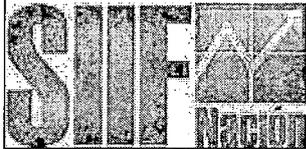
Elaboró: Andrea González\*+\*+\*+ -Abogado Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández -  
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual Revisó:  
Abogado (a) Grupo de Gestión Contractual  
Revisó: Liza Ninelly Bptello Payares- Coordinadora  
Grupo Gestión Financiera y Contable. Revisó Abogado  
(a) Secretaria General

AGV

10 1 AGO 2022

10

10  
10



**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante**

Usuario Solicitante: MHnsotelo  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-04-00  
 Fecha y Hora Sistema: 2022-08-01-7:14 p. m.  
 NUVIA SOTELO TRIANA  
 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 22322 de fecha 2022-07-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	797922	Fecha Registro:	2022-08-01	Unidad / Subunidad Ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	49.600.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	49.600.000,00	Saldo x Obligar:	49.600.000,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: Cédula de Ciudadanía	49771619	Razón Social:	CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA - LABORATORIO CLINICO CLARET ARIÑO DE VALLEDUPER CESAR	Medio de Pago:	Ciro
--------------------------------------	----------	---------------	--	----------------	------

**CUENTA BANCARIA**

Número:		Banco:		Tipo:		Estado:	
---------	--	--------	--	-------	--	---------	--

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación:	91298420	Nombre:	JUAN GUILLERMO PLATA PLATA	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
-----------------	----------	---------	----------------------------	--------	--------------------

CAJA MENOR			VIÁTICOS			DOCUMENTO SOPORTE				
Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	1361	Tipo:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Fecha:	2022-08-01

**ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Nación	10	CSF		49.600.000,00	0,00		
<b>Total:</b>						49.600.000,00	0,00	49.600.000,00	49.600.000,00

Objeto: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 8 No. 12-03 VALLEDUPAR

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-08-28	12.400.000,00	12.400.000,00	NINGUNO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-09-28	12.400.000,00	12.400.000,00	NINGUNO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-10-28	12.400.000,00	12.400.000,00	NINGUNO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-11-28	12.400.000,00	12.400.000,00	NINGUNO



---

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)